

230 /
Dm Sara Luna
Ing. Amante Leiva 47
- Agosto 22/16

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-16-0053686**
Fecha y Hora de registro: **16-ago.-2016 15:43:19**
Funcionario que registro: **Marrugo, Betty**
Dependencia del Destinatario: **Secretaría de Planeación**
Funcionario Responsable: **PATERNINA MORA, LUZ ELENA**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **6CC84052**
www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias D. T. y C.,
Agosto 09 de 2015

Señores
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Departamento De Control Urbano
Edificio Inteligente
Chambacú
Cartagena

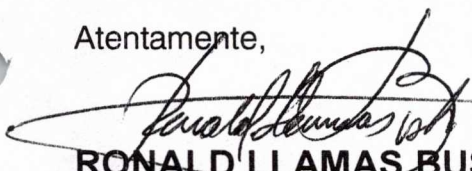
C.U.Nº 03 P-09-08-2015

Radicación: 13001116-0356 de julio 25 de 2016 - Reconocimiento

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que la señora **MARIA TERESA TORRES LUNA**, Ha solicitado ante esta Curaduría Urbana declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia, en el inmueble ubicado en el barrio los caracoles manzana 52 lote 14 de esta ciudad. El titular bajo gravedad de juramento, declara que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente desde el año 2004., lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 64 y 67 del Decreto 1077 de 2015, y al decreto 1110 del 01 de agosto de 2016

Atentamente,


RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

Betty
17-08-16
3pm



Servicios Postales
Nacionales S.A.
Nº 900.062917-9
CG 25, G 95 & 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
OLIMPO VERGARA VERGARA 356

Dirección: EDIFICIO INTELIGENTE
SECRETARIA DE PLANEACION
CONTROL URBA

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Envío: RP000114365CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
RONALD DE JESUS LLAMAS
BUSTOS - RONALD DE JESUS

Dirección: CEN CRA 32 N° 8-50 P 4
ED. BANCOLOMBIA

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
11/08/2016 14:56:47

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TP y M. Comunic. Excepción 0110677 del 10/11/2011



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

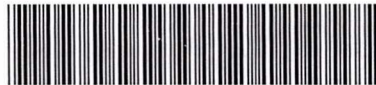
RESPUESTA FACIL

Centro Operativo : PO.CARTAGENA

Orden de servicio: 6103803

Fecha Pre-Admisión:

Fecha Aprox Entrega:



RP000114365CO

8103
000

Remitente	Nombre/ Razón Social: OLIMPO VERGARA VERGARA 356		
	Dirección: EDIFICIO INTELIGENTE SECRETARIA DE NIT/C.C/T.I.: 73120650		
Destinatario	Referencia:	Teléfono:	Código Postal:
	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Depto: BOLIVAR	Código Operativo: 8103000
Valores	Nombre/ Razón Social: RONALD DE JESUS LLAMAS BUSTOS - RONALD DE JESUS LLAMAS BUSTOS		
	Dirección: CEN CRA 32 N° 8-50 P 4 ED. BANCOLOMBIA		
	Tel: 6561214	Código Postal:	Código Operativo: 8103000
	Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR	Depto: BOLIVAR	
	Peso Físico(grams): 200	Dice Contener :	
	Peso Volumétrico(grams): 200		
Peso Facturado(grams): 200			
Valor Declarado: \$0	Observaciones del cliente :		
Valor Flete: \$0			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

REGRESO

8103
000

PO.CARTAGENA
NORTE



81030008103000RP000114365CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Res. Mensajería Expressa 001867 de 9 septiembre del 2011
El servicio de envío es gratuito para los destinatarios del contrato suscritos en la misma sede. 4-72 trata de dar el mejor servicio para reducir la entrega del envío. Para conocer más detalles, comuníquese al 4-72 o en la página web de Internet: www.4-72.com.co



Oficio AMC-OFI-0084193-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de agosto de 2016

Señora
MARIA TERESA TORRES LUNA
Barrio Los Caracoles M 52 Lote 14
Ciudad

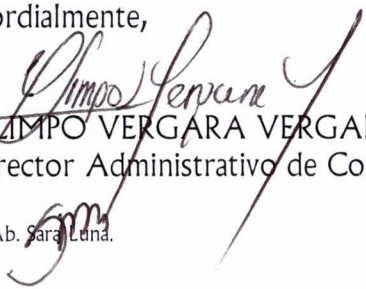
ASUNTO: Comunicación de inicio de actuación preliminar por posible infracción urbanística que consiste en adelantar obras constructivas sin de debida licencia.

Respetada señora:

Atentamente, me permito comunicarle que este despacho, mediante Auto de la fecha 29 de agosto de 2016, ordenó adelantar las actuaciones preliminares con el fin de establecer la posible infracción urbanística por adelantar obras constructivas sin de debida licencia.

Lo anterior, en virtud de la remisión que el Curador Urbano No 1 de esta ciudad, en desarrollo y cumplimiento del Decreto 1077 de 2015.

Cordialmente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

P/ Ab. Sara Luna.

Revisó: Aracely Barrios Pedroza
Profesional Universitario.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0084215-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de agosto de 2016

SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	
Radicación	Ext-AMC- 0053686-2016
Quejoso: No Proceso : 0007 -2016	Remisorio AMC-OFI -0053686-2016- Curador Urbano No 1- { CU No 3-P 09-08-2015) MARIA TERESA TORRES LUNA
Hechos	CONSTRUCCION SIN LICENCIA- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION -CURADOR URBANO 1
Dirección:	Barrio Los caracoles M52-Lote 14

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital IIIIO del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias.

ANTECEDENTES

El señor Curador Urbano No 1 de esta ciudad, a través del código de registro AMC-OFI -0053686-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, remitió a esta Dirección de Control Urbano la notificación de solicitud de reconocimiento de edificación radicada ante ese despacho por la Señora MARIA TERESA TORRES LUNA, la cual se desarrolló sin la debida licencia, con el fin de que se adelantan las actuaciones administrativas a que haya lugar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, este despacho se propone adelantar las investigaciones preliminares en relación con la construcción de edificación situada en el barrio Los caracoles M52-Lote 14, cuyo reconocimiento solicitó ante el



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

44



Curador Urbano Non 1 de esta ciudad, la Señora MARIA TERESA TORRES LUNA. El reconocimiento de edificación se encuentra regulado en el Capítulo 4 artículo 2.2.6.4.1.1 al 2.2.6.4.7 del decreto 1077 de 2015 y las sanciones por infracción urbanística se encuentra establecidas en la ley 388 de 1997, modificada por la ley 810 de 2003.

En consecuencia, y de acuerdo con su competencia el Director Administrativo de Control Urbano, iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer lo siguiente:

- 1) Tiempo aproximado de construcción del desarrollo arquitectónico y sus especificaciones urbanísticas y técnicas, según el uso.
- 2) Si existe registro de esta infracción urbanística en la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía, en virtud de la competencia señalada en el Decreto Distrital 1284 de 2010, ajustado mediante el Decreto 1701 de 2015, en cuanto a "Ejercer el control de las construcciones desarrolladas y finalizadas antes del 9 de agosto de 1996, que en su época de construcción hubieran requerido licencia o el instrumento que hiciese sus veces y no la hubiera obtenido, solicitar al Alcalde de la Localidad Industrial y de la Bahía .

Para tal efecto:

- 1) Ordénese una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Caracoles M 52, Lote 14 esta ciudad, con el fin de establecer lo señalado en el numeral 1º anterior.
- 2) Oficiese a la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la bahía con el fin de verificar si existe alguna actuación administrativa por construcción sin la debida licencia de la edificación antes particularizada, en los términos del artículo 30 del CPACA.
- 3) Comisionar a un profesional, de la arquitectura, adscrito a la Dirección de Control Urbano, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso, especialmente la información que permita determinar el monto de la sanción, según lo dispone el numeral 3º del artículo 1º de la Ley 810 de 2003.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística por construir sin la debida licencia, la edificación ubicado el barrio Los caracoles M 52, Lote 14, en esta ciudad

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:





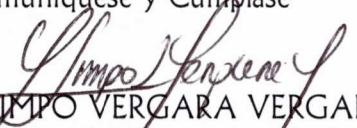
- 1 Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio Los caracoles M 52, Lote 14, de esta ciudad en los términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, propietario (s) del inmuebles, fecha probable de inicio de la obra, el tipo de construcción y el estado actual de la misma. Para tal efecto, comisionese al profesional de la Arquitectura, adscrito a la Secretaria de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término que le señale el Director de Control Urbano.
- 2 Oficiar a la Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía con el fin de que se certifique existe actuación administrativa alguna por este hecho, en virtud de la competencia asignada en el Decreto 1284 de 2010, ajustado mediante el Decreto 1701 de 2015.

TERCERO: Comunicar a la señora MARIA TERESA TORRES, el inicio de la presente actuación administrativa, en los términos que establece el C.P.C.A.

CUARTO: . Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias a los veintinueve [29] días del mes de agosto de dos mil dieciséis [2016]

Comuníquese y Cúmplase


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano
Código 009. Grado 53

P/ Abo. Sara Luna

Revisó: Aracely Barrios Pedroza
Profesional Universitario.



Oficio **AMC-OFI-0084204-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de agosto de 2016

SEÑOR (A)

Amaranto Leiva Quintana

ARQUITECTO CONTROL URBANO

Cartagena

Asunto: Solicitud de visita técnica barrio Los caracoles M 52, Lote 14

Cordial saludo,

Atentamente, le solicito lo siguiente: Tal como viene ordenado en el auto 0006 de fecha 29 de agosto, le solicito efectuar una visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio, Los caracoles M 52, Lote 14 con el fin de que se establezca tiempo aproximado de construcción del desarrollo arquitectónico y sus especificaciones urbanísticas y técnicas, según el uso, sus propietarios, entre otros; especialmente, la información que permita determinar el posible monto de la sanción, según lo dispone el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 810 de 2003. A esta edificación le fue solicitado el reconocimiento de edificación ante el Curador Urbano Non 1 de esta ciudad, por la Señora MARIA TERESA TORRES LUNA

Para una mayor ilustración anexo copia del auto 0007 del 29 de agosto de 2016.

Atentamente,

Olimpo Vergara Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA

Director de Control Urbano

Proyectó: *Sandra Luna*



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio AMC-OFI-0084204-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de agosto de 2016

SEÑOR (A)

Amaranto Leiva Quintana

ARQUITECTO CONTROL URBANO

Cartagena

Asunto: Solicitud de visita técnica barrio Los caracoles M 52, Lote 14

Cordial saludo,

Atentamente, le solicito lo siguiente: Tal como viene ordenado en el auto 0006 de fecha 29 de agosto, le solicito efectuar una visita técnica a la edificación ubicada en el Barrio, Los caracoles M 52, Lote 14 con el fin de que se establezca tiempo aproximado de construcción del desarrollo arquitectónico y sus especificaciones urbanísticas y técnicas, según el uso, sus propietarios, entre otros; especialmente, la información que permita determinar el posible monto de la sanción, según lo dispone el numeral 3° del artículo 1° de la Ley 810 de 2003. A esta edificación le fue solicitado el reconocimiento de edificación ante el Curador Urbano Non 1 de esta ciudad, por la Señora MARIA TERESA TORRES LUNA

Para una mayor ilustración anexo copia del auto 0007 del 29 de agosto de 2016.

Atentamente,

Olimpo Vergara Vergara
OLIMPO VERGARA VERGARA
Director de Control Urbano

Proyecto: *San Juan*

San Juan

R/01-09-16



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Recd 1470
31-08-16
3:00 PM
[Signature]

31-
[Signature]
31-

Oficio **AMC-OFI-0084197-2016**

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 29 de agosto de 2016

Doctora
PATRICIA ZAPATA NEGRETE
Alcaldesa Localidad Industrial y de la Bahía
Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de certificación sobre actuaciones administrativas adelantadas en virtud de la competencia establecidas en el Decreto 1284 de 2010, ajustado mediante decreto 1701 de 2015.

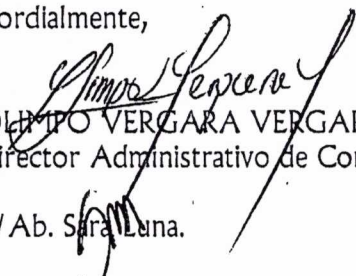
Respetada doctora:

Atendiendo las competencias establecidas en las normas arriba mencionadas, le solicito, respetuosamente, se certifique si existe actuación administrativa alguna en esa localidad por haberse iniciado y concluido una construcción en la siguiente dirección: Barrio LOS CARACOLES M 52-Lote 14. En el evento de que su respuesta sea positiva, le solicito copia de dicha actuación, para la conformación del expediente administrativo en contra de la Sra .MARIA TERESA TORRES LUNA, quien ha solicitado ante la Curaduría Urbana No 1, la licencia que determine el reconocimiento de dicha edificación.

Esta solicitud, se efectúa bajo los parámetros del artículo 30 del CPACA.

Agradeciendo, la prioridad con que se atienda esta petición

Cordialmente,


OLIMPO VERGARA VERGARA
Director Administrativo de Control Urbano.

P/ Ab. Sara Luna.

Revisó: Aracely Barrios Pedroza
Profesional Universitario.



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Oficio **AMC-OFI-0140736-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de diciembre de 2017

**DIVISION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO-SECRETARIA DE PLANEACION
DISTRITAL
AUTO DE IMPULSO DEL PROCESO 0007-2017**

Informe Secretarial

Señora Directora Informo a usted que mediante oficio AMC-OFI-0084204-201 en el Auto 008421-2016 de fecha 29 de AGOSTO DE 2016, se ordenó una visita al inmueble ubicado en el BARRIO LOS CARACOLES M52 LOTE 14 por una solicitud de reconocimiento de edificación que tramitó el Curador Urbano No 1 de esta ciudad, cuyo inicio de actuación le fue comunicada a la infractora..

Que se asignó al funcionario Amaranto Leiva para la práctica de la visita a, quien recibió la comisión en el mes de agosto de 2016, sin que a la fecha se tenga el resultado de la misma.

Paso a su despacho para que provea.

Sara Luna
Abogada Asesora

**DIVISION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO-SECRETARIA DE PLANEACION
DISTRITAL**

Visto el informe secretarial que antecede:

Ordenes impulsar el proceso con una visita técnica que se llevará a cabo el día 17 de enero de 2018 a las 9:00 A:M, para tal efecto Comisionese al Ingeniero Adalberto Perez

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
P/ Sara Luna





Oficio **AMC-OFI-0140748-2017**

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 28 de diciembre de 2017

INGENIERO
ADALBERTO PEREZ
Ciudad

ASUNTO. Solicitud de visita técnica inmueble ubicado EL BARRIO LOS Caracoles M 52
Lote 14
Proceso 007 de 2016

Mediante la presente, y como viene ordenado en auto de la fecha se comisiona para la práctica de una visita técnica al inmueble ubicado en el EL BARRIO LOS Caracoles M 52 Lote 14, relacionado con el reconocimiento de edificación con el objeto de la verificar de que la edificación se ajuste a lo reconocido en la licencia .

Para tal efecto, debe consultar el proceso arriba referenciado en la secretaría de este despacho.

Atentamente

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
P/ Sara Luna

Señor



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Carta
de
requisito
12



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0027309-2018**

Sra.
MARIA TERESA TORRES
Los Caracoles mz 52 lote 14
Cartagena

Asunto: **Visita técnica proceso 0007 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante la presente, se le comunica que mediante oficio **AMC-OFI-0027297-2018**, este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica al inmueble ubicado en el barrio Los Caracoles mz 52 lote 14, con el fin de establecer si se ha cometido infracción urbanística en el mismo en virtud a la solicitud de reconocimiento.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:  Camila Fox – Asesora Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0027309-2018**

Sra.

MARIA TERESA TORRES

Los Caracoles mz 52 lote 14

Cartagena

Asunto: **Visita técnica proceso 0007 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante la presente, se le comunica que mediante oficio **AMC-OFI-0027297-2018**, este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica al inmueble ubicado en el barrio Los Caracoles mz 52 lote 14, con el fin de establecer si se ha cometido infracción urbanística en el mismo en virtud a la solicitud de reconocimiento.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO

Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:  Camila Fox – Asesora Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

Fecha y hora de entrega:

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA ADUANA

SOBRE

03/05/2018

DESTINATARIO:
MARIA TERESA TORRES

LOS CARACOLES Mz 52 Lt 14



NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Linea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC. 00576

PESO

HORA DE ADMISIÓN:

FECHA

Valor
Faltu del apt

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472930000018
03/05/2018

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA



NIT. 806.005.329-4
www.tempoexpress.com
Linea Nacional 018000183676
LIC. MIN. TIC. 00576



4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:

Marque el día con una "x"

CONTROL URBANO

● SOBRE

7-5-18

DESTINATARIO:

MARIA TERESA TORRES

LOS CARACOLES Mz 52 Lt 14

ZONA:

INMUEBLE	☐ Casa	PISOS	☐ 1	COLOR	☒ Blanca	PUERTA	☐ Madera	Contador	
	☒ Edificio		☐ 2		☐ Crema		☒ Metal		No.
	☐ Negocio		☐ 3		☐ Ladrillo		☐ Vidrio		
	☐ Conjunto		☒ 4		☐ Amarillo		☐ Aluminio		
			+4		☐ Otro	☐ Otros		Firma	

CARTAGENA

\$597.65
135gr

◆ FACTURAS:

FECHA

HORA DE ADMISIÓN:

VALOR

PESO



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



AMC-OFI-0027297-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0027297-2018**

**ARQUITECTO
RAUL POSADA
INGENIERA
ESTELLA HERNANDEZ RAMOS
Cartagena**

*Recibí
María Stella Hdez
20-03-2018*

Asunto: Visita técnica a inmueble ubicado en el barrio Los Caracoles, mz 52 lote 14 – Proceso 0007 de 2016

Cordial saludo,

Mediante la presente y como viene ordenado en el auto de la fecha, se les comisiona para la práctica de una visita técnica al inmueble ubicado en el barrio Los Caracoles, mz 52 lote 14, con el fin de establecer si existe infracción urbanística, de acuerdo a la notificación realizada por el Curador N°1 sobre la solicitud de declaratoria existencia de la señora María Teresa Torres.

Para tal efecto, debe consultar el proceso arriba referenciado en la secretaría de este Despacho.

Cúmplase.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: Camila Fox – Asesora Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0027317-2018**

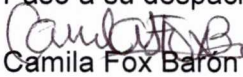
Directora
ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Chambacú, Edificio Inteligente Piso 1
Cartagena

Asunto: **Informe Secretarial - Auto de impulso del proceso 0007 de 2016**

Cordial saludo,

Estimada Directora, informo a usted que mediante oficio **AMC-OFI-0027297-2018** de 15 de marzo de 2018, se ordenó visita al inmueble ubicado en el barrio Los Caracoles, mz 52 lote 14, con el fin de establecer si se ha cometido infracción urbanística de acuerdo a la notificación realizada por el Curador N°1 sobre la solicitud de declaratoria existencia de la señora Maria Teresa Torres.

Paso a su despacho para que provea.


Camila Fox Barón
Asesora Externa DACU

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO

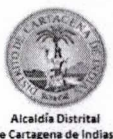
Visto el informe secretarial que antecede:

Ordénese impulsar el proceso de la referencia, con una visita técnica, para tal efecto comisionese al arquitecto Raúl Posada y a la ingeniera María Estella Hernández.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:  Camila Fox – Asesora Externa DACU



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57) 5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y cultural

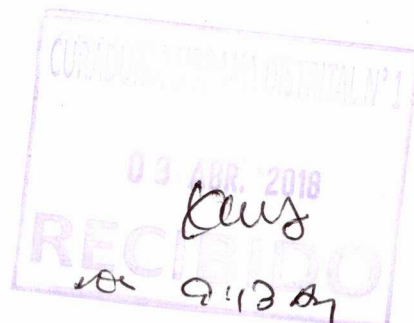


AMC-OFI-0027303-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de marzo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0027303-2018**

Señor
RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1
CURADURIA
Cartagena



Asunto: **Visita técnica proceso 0007 de 2016**

Cordial saludo,

Mediante la presente, se le comunica que mediante oficio **AMC-OFI-0027297-2018**, este Despacho ha dispuesto efectuar una visita técnica al inmueble ubicado en Los Caracoles, mz 52 lote 14, con el fin de establecer si se ha cometido infracción urbanística de acuerdo a su notificación de la solicitud de reconocimiento.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó:  Camila Fox – Asesora Externa DACU



Alcaldía Distrital
de Cartagena de Indias

Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



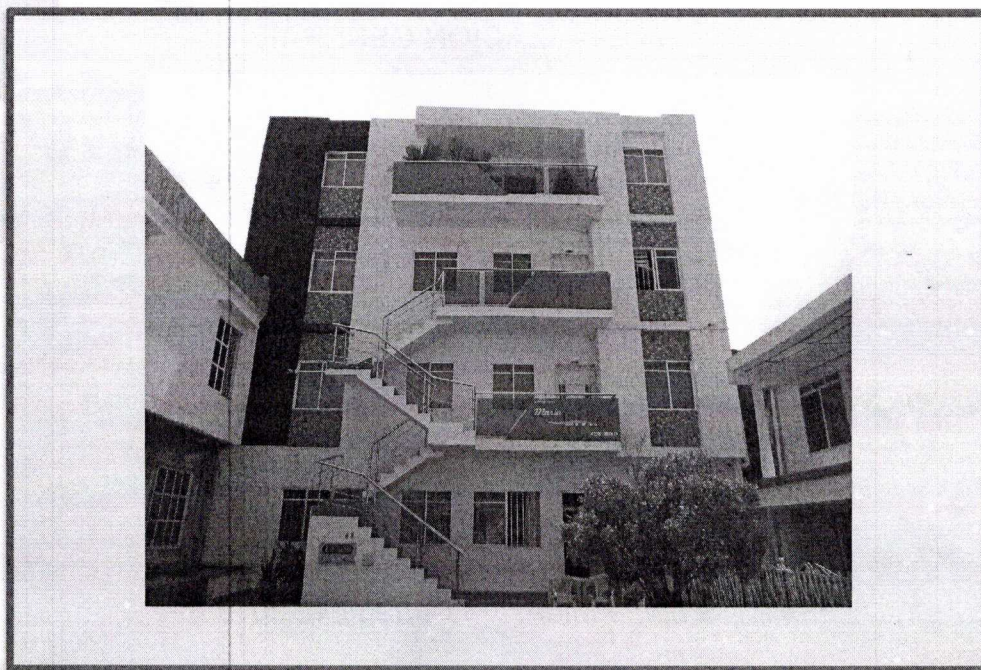
Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 25 de septiembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0108219-2018**

Asunto: **INFORME DE VISITA RECONOCIMIENTO BARRIO LOS CARACOLESS
M52 LOTE 14. AMC-OFI-0084204-2016**

**INFORME VISITA TECNICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO
VISITA TECNICA**



**INFORME DE VISITA TECNICA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION
AL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO LOS CARACOLESS M52 LOTE 14.**

PRESENTADO POR:

**AMARANTO LEIVA QUINTANA
INGENIERA**

**RUBEN DARIO DIAZ ACEVEDO
TECNICO**

supob.

CARTAGENA- AGOSTO 2018

*Barr
03-10-18
3 pm -*





INFORME TECNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO			
ASIGNADOS ING. AMARANTO LEIVA QUINTANA. TEC. RUBEN D. DIAZ ACEVEDO			
ASUNTO:	INFORME DE VISITA TÉCNICA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN.	SOLICITANTE:	ANA OFELIA GALVAN MORENO
CODIGO DE REGISTRO:	EXT- AMC-16-0013992.	DIRECCION: BARRIO LOS CARACOLES MZA 52 LOTE 14	FECHA VISITA: 28/Agosto/2018

INFORME GENERAL DEL ASUNTO
Visita Técnica de inspección ocular por presunta violación urbanística Reconocimiento de Construcción al predio ubicado en el barrio Los Caracoles Mza 52 Lote 14 (K 60 No. 27 26), identificado con Referencia Catastral N° 010504730019000.

LOCALIZACION GENERAL

Fuente Midas V3 Cartagena, 2018

LOCALIZACION ESPECIFICA

Fuente Midas V3 Cartagena, 2018



INFORMACION DEL PREDIO		
REFERENCIA	10504730019000	
USO	RESIDENCIAL TIPO B	
TRATAMIENTO	CONSOLIDACION	
RIESGO PRI	Inundación Alta 100	
RIESGO SEC		
CALSIF SUELO	SUELO URBANO	
ESTRATO	3	
AREA M2	81.09	
PERIMETRO	38.53	
DIRECCION	K 60 No. 27 26	
BARRIO	LOS CARACOLES	
LOCALIDAD	LI	
UCG	12	
CODIGO DANE	27010403	
LADO DANE	C	
MANZ IGAC	473	
PREDIO IGAC	19	
MATRICULA	060-6982	
AREA TERRENO	81.00	
AREA CONSTR	288.00	

DESCRIPCION DE LA VISITA
Durante la visita técnica de inspección ocular a la dirección de referencia, se resalta lo siguiente: ▪ Que, revisado el plano de localización, se constató que la edificación se encuentra ubicada según plano de Uso del suelo en Actividad Residencial B (RB), y Tratamiento en Consolidación. ▪ Se constató que la dirección exacta del predio es El Barrio Los Caracoles Kra 60 No 27-26 (Mza 52 Lote 14). ▪ Al momento de la visita fuimos atendidos por la Señora MARIA ELVIRA MARTINEZ (Uno de los Propietarios del inmueble). ▪ Se encontró una edificación de uso residencial Multifamiliar de 4 niveles. Distribuido de la siguiente manera: 3 apartamentos Primer piso: • Vivienda 1: Con Tres (3) alcobas, Sala-Comedor, Cocina y dos (2) Baños. • Una escalera externa en la zona de antejardín.(3.0ml x 1.8ml) • Un antejardín. Segundo Piso: • Vivienda/apartamento 2: Con Tres (3) alcobas, Sala-Comedor, Cocina, dos (2) Baños y Balcón. Tercer piso: • Vivienda/apartamento 3: (Primer Nivel): Con una (1) alcoba, Sala-Comedor, Cocina y dos (2) Baños. Cuarto piso: • Vivienda/apartamento 3: (segundo Nivel). Star, Tres (3) alcobas y terraza. ▪ La edificación cuenta con medidas aproximadas de: Frente: 12 ml (por la carrera 60), y lateral Derecho de 7,80 ml. ▪ Área de lote Aproximadamente es de 93.60 m2. ▪ Voladizo: 1.20 m hacia la carrera 60. ▪ Área Total Construida 320,94 m2. ▪ Antejardín 1.80 m (frente carrera 60)



- No se observaron retiros laterales y posteriores.
- No se evidencio la ejecución de obras nuevas.

INFORME DE VISITA

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante (Licencia de Reconocimiento, Resolución No 0447 del 29 de Agosto de 2016 expedida por la Curaduría Urbana Distrital No. 1 de Cartagena) y las medidas tomadas en el sitio se procedió a verificar el cumplimiento de la edificación existente:

DESCRIPCION	LICENCIA 0447-29- agosto-2016	MEDIDAS REALES	DIFFERENCIA	CUMPLE
AREA DEL LOTE	81,00 M2			
AREA TOTAL CONSTRUIDO (PRIMER Piso)	76,97 M2	76,50 M2	0,47 M2	
AREA TOTAL CONSTRUIDO (SEGUNDO Piso)	76,28 M2	82,60 M2	-6,32 M2	
AREA TOTAL CONSTRUIDO (TERCER Piso)	76,28 M2	82,60 M2	-6,32 M2	
AREA TOTAL CONSTRUIDO (CUARTO Piso)	77,02 M2	79,24 M2	-2,22 M2	
AREA TOTAL CONSTRUIDO	306,55 M2	320,94 M2	-14,39 M2	NO APLICA
AREA LIBRE	4,03 M2	21,60 M2	-17,57 M2	NO APLICA
NUMERO DE PISOS	4	4	0	APLICA
NUMERO DE UNIDADES	3	3	0	APLICA
ANTEJARDIN	0	1,8	1,8	NO APLICA

Utilizando la herramienta Google Earth, se evidencia que la construcción construida en el año 2015 es diferente. Por lo tanto la edificación **NO APLICA**, con el tiempo mínimo construido de cinco (5) años. (Decreto 1077 de 2015). Ver Imagen.



NORMATIVA APLICABLE

PARAGRAFO 1 DEL DECRETO 1077 DE 2015
RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE EDIFICACIONES.

SECCIÓN 1.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2.2.6.4.1.1. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES. El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.



DECRETO No. 0977 de 2001
20 DE NOVIEMBRE DE 2001

“Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito
Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”

Según el Plan de Ordenamiento territorial (POT) en los cuadros de uso del suelo, el predio en referencia está catalogado como RESIDENCIAL TIPO B (RB).

RESIDENCIAL TIPO B RB		NORMATIVIDAD APLICABLE – POT			
		NORMATIVIDAD	CONSTRUCCION	Diferencia	Observaciones
UNIDAD BASICA	40 M2	-	-	-	-
2 ALCOBAS	50 M2	-	-	-	-
3 ALCOBAS	70 M2	-	-	-	-
USOS					
PRINCIPAL	RESIDENCIAL, VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	MULTIFAMILIAR	MULTIFAMILIAR	-	APLICA
COMPATIBLE	Comercio 1 - Industrial 1	-	-	-	-
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2 - Portuario 1	-	-	-	-
RESTRINGIDO	Comercial 2	-	-	-	-
PROHIBIDO	Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 - Institucional 3 y 4	-	-	-	-
AREA LIBRE					
UNIFAMILIAR 1 PISO	De acuerdo con los aislamientos	-	-	-	-
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.	-	-	-	-
BIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.	-	-	-	-
MULTIFAMILIAR	1 m2 libre x C/ 0.80 m2 de A. Const.	256,752	22,725	234,027	NO APLICA
AREA Y FRENTE MINIMOS					
UNIFAMILIAR 1 PISO	AML:200 M2 - F: 8 M	-	-	-	-
UNIFAMILIAR 2 PISO	AML:160 M2 - F: 6 M	-	-	-	-
BIFAMILIAR	AML:250 M2 - F: 10 M	-	-	-	-
MULTIFAMILIAR	AML:480 M2	480	93,6	386,4	NO APLICA
	F: 16 M	16	12	4	NO APLICA
ALTURA MAXIMA	4 PISOS	4 PISOS	4 PISOS	0	APLICA
INDICE DE CONSTRUCCION					
UNIFAMILIAR 1 PISO	0.6	-	-	-	-
UNIFAMILIAR 2 PISOS	1.0	-	-	-	-
BIFAMILIAR	1.1	-	-	-	-
MULTIFAMILIAR	1.2	1,2	3,429	2,229	NO APLICA
AISLAMIENTO					
ANTE JARDIN	Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales.	-	-	-	-
	Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías ppales.	-	-	-	-
	Multifamiliar 5 m	5	1,8	3,2	NO APLICA
POSTERIOR	Unifamiliar 4 m	-	-	-	-
	Bifamiliar 4 m	-	-	-	-
	Multifamiliar 5m	5,00 M	0,00 M	5,00 M	NO APLICA
VOLADIZO	Bifamiliar 1.20 m (2do. Piso)	-	-	-	-
	Multifamiliar 2.50 m (2do piso)	2,5	1,2	1,3	NO APLICA
LATERALES	Multifamiliar 3 m desde 2do. Piso	3,00 M	0,00 M	3,00 M	NO APLICA
ESTACIONAMIENTOS	Unifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons.	-	-	-	-
	Bifam. 1 x c/100 m2 de A. Cons.	-	-	-	-
	Multifam. 1 x c/70 m2 de A. Cons.	-	0	-	-
	Y visitantes 1 x c/210 m2 de A. Cons.	-	0	-	-
NIVEL DE PISO	Lotes sin iniciación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía	-	-	-	-

Artículo 239 del Decreto No 0977 de 2001 del 20 de noviembre de 2001.

“Por Medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias”

ARTÍCULO 239: CERRAMIENTOS.

Laterales y posteriores: Con excepción de los conjuntos o agrupaciones de viviendas, serán obligatorios y tendrán una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros.

Para los retiros de frente o antejardín no se exigen cerramientos; cuando existan, se permitirá la construcción de un muro lleno con una altura máxima de cincuenta (50) centímetros, a partir del cual podrán construir verjas hasta una altura máxima de dos punto cincuenta (2.50) metros, siempre que sean semitransparentes.

En las zonas comerciales no se permitirán el cerramiento lateral, ni del frente, ni del antejardín.

Sobre los antejardines no podrá levantarse ninguna construcción, ni siquiera provisional, tales como garajes.

CONCLUSION

1. Utilizando la Herramienta Google Earth, se evidencia que la construcción del inmueble, No APLICA, con uno de los requisitos mínimos para el reconocimiento, que la edificación se haya concluido como mínimo 5 años. Como menciona El paragrafo 1 del Decreto 1077 de 2015, *".. siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.."*, en la foto se aprecia que en el año 2014 la vivienda **AUN NO** estaba construida. (Ver imagen).



2. Que de acuerdo a la verificación realizada con la Resolución No 0447 de 29 de Agosto de 2016, aprobada por la Curaduría Urbana No 2 del Distrito de Cartagena de Indias y la construcción, se encontraron las siguientes observaciones:
 - En el reconocimiento de Existencia de Construcción No 0447 de 29 de Agosto de 2016, se reconoció una edificación de 4 Pisos con 3 apartamentos o viviendas. Se encontró una edificación con 4 niveles, con 3 viviendas o apartamentos. **APLICA.**
 - El área Total Construido es de 320,94 M2 aproximadamente, el aprobado es de 306,55 m2. La diferencia es de 14,39 m2 aproximadamente. **NO APLICA**
 - El área libre aprobado es de 4.03 m2. **APLICA.** El área libre es de 22.73 m2. La Diferencia es de 18.70 m2.
 - El Número de vivienda aprobada es de 3. **APLICA.** Porque tiene 3 viviendas o apartamentos.

De acuerdo con la Revisión Física del inmueble y la Resolución No 0447 de 29 de Agosto de 2016. **NO APLICA.**

3. Ahora bien, haciendo la revisión física del inmueble y el Cuadro No. 1 de uso de suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) Residencial Tipo B (RB), teniendo en cuenta las casillas de Multifamiliar, subrayadas en el cuadro de la normativa aplicable se deduce que:
 - El área y frente mínimos del lote con la norma debe ser de 480,00 m2 y 16 ml y actualmente posee un área de 93,6 M2 y un frente 12,0 m. Tiene una diferencia de 386,4 M2 de Área Mínima y 4,0 ml de frente, respectivamente. **NO APLICA.**
 - De acuerdo con la Normatividad los Aislamientos:





- En el Antejardín debe tener de aislamiento 5,0 ml. Tiene de antejardín 1,8 ml. Con una diferencia de 3,2 ml. **NO APLICA**. Con una área total No aplicable de 38,40 m2 aprox.
- El Aislamiento posterior **NO APLICA**. Porque no tiene el aislamiento posterior. El área total es de 60,0 m2 aprox.
- El Voladizo debe tener 2,5 ml. **APLICA**. Tiene un voladizo de 1,2 ml.
- En el antejardín se encuentra una escalera que comunica al segundo piso del apartamento, mide 3.00 ml x 1,80 ml, con un Área de 5,40 m2 aproximadamente. Infligiendo la norma urbanística, del artículo 239 del Decreto No 0977 del 2001.

El área total infligida es de: 103.8 m2

AREA TOTAL INFLIGIDO	
Aislamiento:	
Aislamiento de Frente	38,4
Aislamiento Posterior	60
Escalera:	
Escalera externa (Antejardín)	5,4
AREA TOTAL INFLIGIDO	103,8

- La licencia de reconocimiento de la edificación con número de Resolución 0447 de 29 de Agosto de 2016, expedida por la Curaduría Urbana Distrital No. 1 de Cartagena, la cual se verificó con la construcción y **NO APLICA** con lo aprobado:

Atentamente,

Ing. AMARANTO LEIVA QUINTANA
Asesor DACU

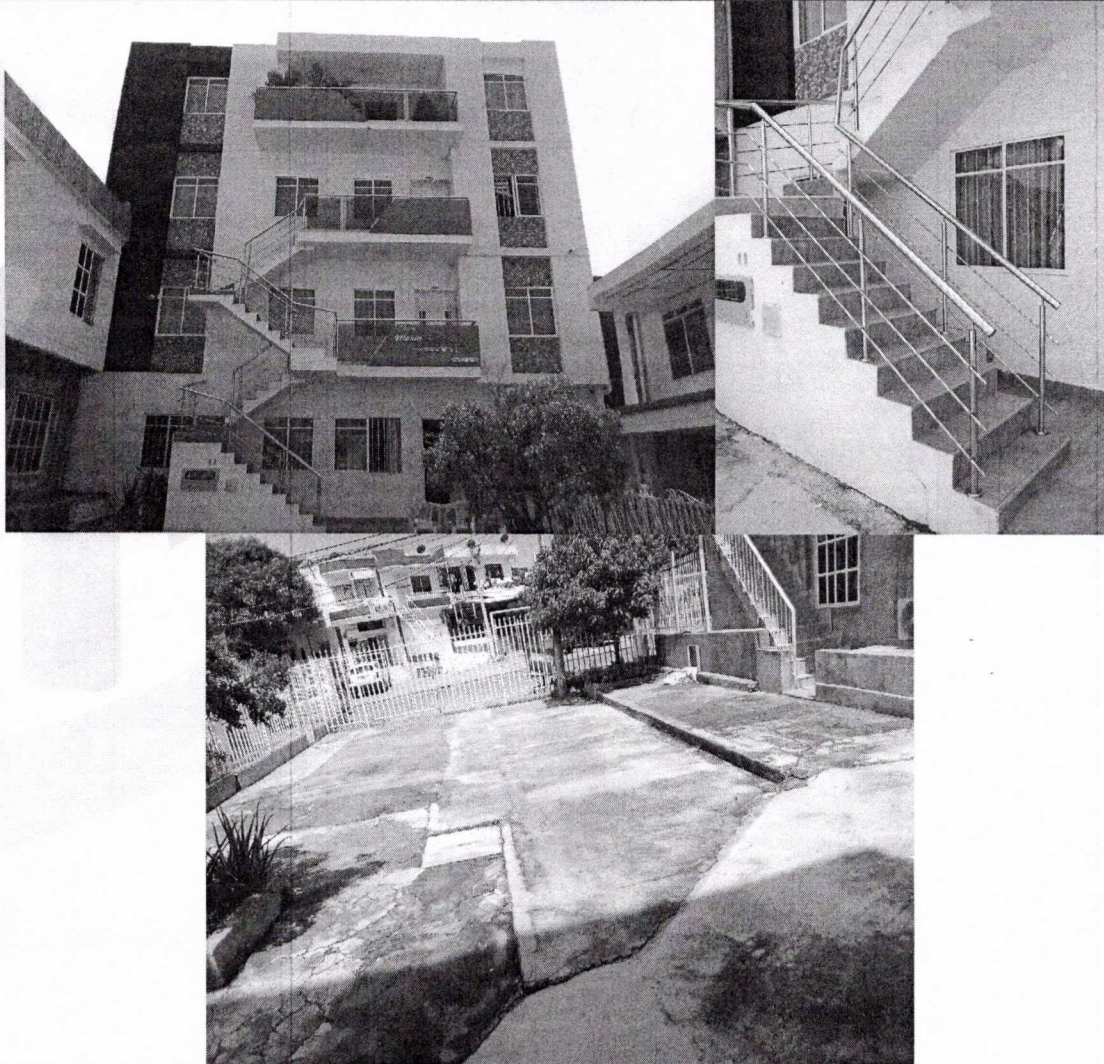
Tec. RUBÉN DÍAZ ACEVEDO
Asesor DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

20

ANEXO FOTOGRAFICO



Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.

+ (57) (5) 6411370

alcalde@cartagenagov.co / atencionalciudadano@cartagenagov.co

DANE 13001 NIT 890 - 480 - 184 - 4

Horario de atención: Lunes - jueves 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 6:00 pm, Viernes 8:00 - 12:00 am de 2:00 - 5:00 pm.



Gente DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias



Municipio de
Gente

SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 28 días del Mes de AGOSTO del 2018, siendo las 10:00 AM, la Dirección Administrativa de Control Urbano a través del Funcionario (a) comisionado, el (la) señor (a) AMARANTO HEIVAR, - RUBEN D. realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. / Fecha

Dirección del Predio: M3 52 LOTE 14 BARRIO LOS CARACOLES

Propietario: MARIA TERESA TORRES LUNA

Predio con Referencia Catastral No. _____

La visita es atendida por el (la) señor(a): MARIA ELVIRA MARTINEZ

En el sitio se observó lo siguiente: EDIFICACION ENTRES PISOS
CON USO RESIDENCIAL
* SE TOMARON MEDIDAS Y REGISTRO FOTOGRAFICO
LOS APARTAMENTOS CONSTAN DE 3 ALCODAS, 2 BANOS,
COCINA, SALA COMEDOR

ESCALERAS EXTERNAS EN CONCRETO EN
ZONA DE AUTOTERMINO

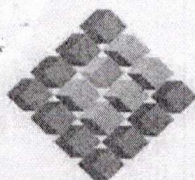
Presentó Licencia: Si: ___ No: X Modalidad: _____

Profesional Responsable: OBRA TERMINADA

Ruben D. Diaz
Firma del Funcionario

Maria Elvira Martinez
Firma quien atiende la Diligencia
33211579

DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO
Barrio Chambacú Edificio Inteligente, Mezanine Piso 2, Tel 6501085 Ext 2121



CURADURIA URBANA DISTRITAL N° 1

CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

RESOLUCION
N° 0447729 AGO. 2016

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: MARIA TERESA TORRES LUNA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA TERESA TORRES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 25.805.439 expedida en Ayapel (Córdoba), como propietaria de la casa lote 14 en la manzana 52 del Barrio los Caracoles de esta ciudad, radico ante esta Curaduría Urbana el formulario único Nacional diligenciado para obtener el reconocimiento de la edificación desarrollada en dicho lote hace 7 años.

Que a la petición radicada en legal y debida forma bajo el N° 13001-1-16-0369, la interesada anexo la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y en la misma designa como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto **ARIEL ENRIQUE PEREZ GARCIA**, con Matricula profesional vigente N° 13162005-73065165 de Bolívar y del peritaje técnico al ingeniero civil **JORGE LOPEZ MOLINA**, con Matricula profesional vigente N° 0820282069 del Atlántico.

Que la señora **MARIA TERESA TORRES LUNA**, declara bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue desarrollada hace 7 años, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario. (Numeral 4 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el arquitecto **ARIEL ENRIQUE PEREZ GARCIA**, designado por la propietaria para elaborar el levantamiento arquitectónico de la edificación, se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en dicho documento y el Ingeniero civil **JORGE LOPEZ MOLINA**, se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico. (Numeral 2 y 3 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que la señora **MARIA TERESA TORRES LUNA**, puede ser titular del acto de declaratoria de existencia de la edificación de la petición, por haber adquirido la casa lote, en virtud al contrato de compraventa celebrado con la señora **MARIA ELVIRA MARTINEZ**, según consta en la escritura pública N° 1182 del 27 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria Séptima de Cartagena, registrada con la matricula inmobiliaria 060-6982, en la cual bajo la parágrafo 1 de la cláusula primera, se expresa que el inmueble se transfiere con 3 apartamentos construidos, a los que el comprador se compromete a realizar todos los trámites necesarios para su reconocimiento. (Artículo 2.2.6.4.2.1 y 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015).

Que el inmueble de la petición, tiene asignado el boletín de nomenclatura 27-26 en la Carrera 60 del Barrio los Caracoles de esta ciudad.

Que mediante oficio N° 03-P-09-08-2016, fue informado el Director de Control Urbano que la señora **MARIA TERESA LUNA**, solicito la declaratoria de existencia de la edificación desarrollada en el lote 14 de la manzana 52 del Barrio los Caracoles de esta ciudad. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no se aplicará en aquellos casos en el que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativo. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que el lote del proyecto se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Formulación Urbana PFU 05-05 Uso de Suelos como Área de Actividad Residencial Tipo B-RB, reglamentada en la Columna 2 del Cuadro 1 del Decreto 0977.

RESOLUCION
N° 0447/29 AGO. 2016

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: MARIA TERESA TORRES LUNA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1077 de 2015.

de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: **Principal:** residencial: vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. **Compatible:** comercio 1, industrial 1; **Complementario:** institucional 1 y 2, portuario 1; **Restringido:** comercio 2; **Prohibido:** comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico, portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que el Barrio los Caracoles, donde se encuentra ubicado el inmueble de la petición, está desarrollado urbanísticamente, y tiene previsto el tratamiento urbanístico de Consolidación, definido en el Artículo 198 del Decreto 0977 de 2001.

Que forma parte de la documentación, los escritos de los señores: SILVIO ANGEL MORELO, JOHN JAIRO LAMBRANO, DILFREDO BARRIOS, relacionados en el formulario diligenciado como vecinos colindantes, que manifiestan estar de acuerdo con la construcción existente en el lote 14 de la manzana 52 del Barrio los Caracoles, se dan por notificados de la resolución y renuncian a los términos de ejecutoria.

Que la solicitud de declaratoria de construcción es procedente, porque la Urbanización el Country, donde se encuentra ubicada la casa lote construida sin licencia, no está localizada en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable (Artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifican 3 apartamentos o viviendas, que determinan el uso residencial multifamiliar, previsto como principal en el área de Actividad Residencial Tipo B. (Columna 2 del cuadro N° 1 del Decreto 0997 de 2001).

Que el ingeniero civil JORGE LOPEZ MOLINA, como responsable del peritaje técnico, en el documento que contiene este CONCLUYE: "

1- La construcción de esta edificación se puede considerar buena para resistir las cargas vivas y muertas moderadas a las que esté sometida actualmente.

2- Las estructuras no presentan falla ni deterioro en ninguno de sus elementos estructurales.

3- Los asentamientos presentados son los normales y no han causado ningún daño en los muros y acabado de la edificación.

4- De acuerdo al análisis empleado por el método de la fuerza horizontal equivalente la edificación son apta para resistir las fuerzas horizontales que se llegasen a presentar por un sismo en la zona de influencia.

5- Las derivas de pisos son menores a las permitidas por el Código NSR-10, de acuerdo al análisis empleado.

6- Como arriba se mencionó los índices de sobre esfuerzo y flexibilidad de piso no llegan a 1, según lo indicado en el Código NSR-10.

7- La edificación objeto de solicitud de reconocimiento, no se encuentra clasificada dentro de lo establecido en el Numero A.10.9.1 del Reglamento NSR-10.

8- Por todo lo anterior y al mantenimiento oportuno realizado anualmente se concluye que las construcciones son aptas para el uso establecido y reúne todas las condiciones de valor admisible desde el punto de vista estructural para soportar las cargas hoy establecidas".

Que la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, sobre el peritaje técnico rinde el siguiente informe: " Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de cuatro pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se reviso con grado de capacidad de energía mínimo.

La cimentación está compuesta por zapatas aisladas unidas entre si con vigas de amarre.

Las zapatas son de 1.50x1.50x0.35m y están reforzadas con barras de 5/8 cada 0.15m en ambos sentidos.

Las columnas son de 0.30x0.30m y reforzadas con 6 barras de 5/8 y con aros de 3/8 cada 0.20m.

Las vigas de entrepiso son de 0.25x0.25m y están reforzadas con 3 barras de 5/8 arriba y abajo con aros de 3/8 cada 0.12m. de

RESOLUCION

0447/29 AGO 2016

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR

TITULAR: MARIA TERESA TORRES LUNA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.,
EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997
Y EL DECRETO 1077 de 2015.

VIVIENDA 2.....70.04 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, TRES ALCOBAS Y DOS BAÑOS
ESCALERA Y HALL.....6.24 M2
TERCER PISO.....76.28 M2

VIVIENDA 3 (PRIMER NIVEL).....70.04 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, UNA ALCABA Y DOS BAÑOS
ESCALERA Y HALL.....6.24 M2
CUARTO PISO.....77.02 M2

VIVIENDA 3 (SEGUNDO NIVEL)
ESTAR, TRES ALCOBAS Y TERRAZA

Área total construida = 306.55 M2.

Área libre primer piso = 4.03 M2

Área de lote = 81 M2.

Número de pisos = 4.

Altura = 13.48 metros.

Número de unidades = 3 destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001.

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación
objeto de reconocimiento. Que no puede ser objeto de ampliación.

ARTICULO TERCERO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y
apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se
interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de
2011 y 2.2.6.1.2.3.9. del Decreto 1077 de 2015). *de*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ronald Llamas Bustos
RONALD LLAMAS BUSTOS

Curador Urbano N° 1 del Distrito
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y C., CARTAGENA,
AGOSTO, TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE
RECONOCIMIENTO N° 0447 de Agosto 29 de 2016, ha quedado en FIRME
(ARTÍCULO 87 del C.C.A.)

RONALD LLAMAS BUSTOS
Curador Urbano N° 1 del Distrito de
Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N 1
RECONOCIMIENTO APROBADO

RESOLUCION 000447 DE 2016-08-29
DIR LOS CARACOLLES CRA 60 N° 27-26

USO RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR
PROP MARIA TERESA TORRES LUNA

FECHA APROBACION 2016-08-31

Ronald Llamas Bustos
CURADOR URBANO N° 1-DISTRITAL



RESOLUCION
0447/29 AGO. 2016
POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN
USO: RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
TITULAR: MARIA TERESA TORRES LUNA

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en una dirección con espesor de losa de 0.05m y reforzada con malla electro soldada de 6mm de diámetro cada 0.15m en ambos sentidos.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva $A_a=0.1$ y $A_v=0.10$ y se revisó con perfil de suelo tipo D con valor $F_a=1.6$ y $F_v=2.4$, el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.0.

En el peritazgo estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieran un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C".

Que dentro de esta actuación adelantada conforme al procedimiento señalado en la sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1077 de 2015, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso (residencial multifamiliar previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo B), Antigüedad de 7 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título E. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que la interesada aportó copia de los documentos de pago del impuesto de delineación a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procultura al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la existencia de la Edificación de 4 pisos con 3 apartamentos o viviendas, en el lote 1 de la manzana 52 ubicada en la Carrera 60 N° 27-26 del Barrio los Caracoles de esta ciudad, descrito con sus linderos y medidas en la escritura pública N° 1182 del 27 de Abril de 2016, otorgada en la Notaria Séptima de Cartagena, registrada con la Matricula Inmobiliaria N° 060-6982, y referencia catastral 01-05-0473-0019-000, de propiedad de la señora **MARIA TERESA TORRES LUNA**.

Se expide este reconocimiento sin perjuicio de las eventuales responsabilidades penales, civiles y administrativas, por la construcción adelantada sin la previa licencia, en el lote antes identificado, reconocimiento que no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución en el cual se identifican 3 apartamentos o viviendas, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. El plano de levantamiento se describe así:

PRIMER PISO.....	76.97 M2
VIVIENDA 1.....	72.30 M2
SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, TRES ALCOBAS Y DOS BAÑOS	
ESCALERA.....	4.67 M2
ANTEJARDIN.....	4.03 M2
SEGUNDO PISO.....	76.28 M2

720



Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 13 de abril de 2020

Oficio **AMC-OFI-0037532-2020**

**AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
SANCIONATORIOS POR INFRACCIÓN URBANISTICA QUE ADELANTA LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN DISTRITAL.**

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DISTRITAL 1110 DEL 1º DE AGOSTO DE 2016 Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011, EN CONSONANCIA A LO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 239 DE LA LEY 1801 DE 2016,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad de Coronavirus (Covid-19), y adoptó medidas para hacerle frente a su propagación.

Que a través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social Ecológica en todo el territorio Nacional a causa del coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 418 de 18 de marzo de 2020, por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público, se dispone que los alcaldes deberán coordinar sus instrucciones, actos y órdenes con la fuerza pública de sus jurisdicción, así como la comunicación de las mismas de manera inmediata ala Ministerio del Interior.

Que mediante Decreto 0525 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto 0527 de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, ordenó las medidas de aislamiento para la preservación de la vida y a la mitigación de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



riesgos con ocasión de la situación epidemiológica por el coronavirus causante de la enfermedad (COVID-19).

Que el Presidente de la República de Colombia, Dr. Iván Duque Márquez mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de urgencias para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, dispuso en el artículo 6 de la enunciada normativa : *" Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto , por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia".

Que mediante Decreto 531 de 8 de abril de 2020, el Presidente de la República, ordenó un aislamiento preventivo desde las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00) del 27 de abril de 2020.

Que el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, Dr. William Dau Chamatt, expidió el Decreto 538 del 12 de abril del 2020 *"POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Que mediante Decreto Distrital 1110 DEL 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Que la delegación efectuada a través del Decreto Distrital 1110 de 2016 implica el ejercicio de la actuación administrativa sancionatoria en única instancia, que se surtirá de conformidad con el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Que al Director Administrativo de Control Urbano le corresponde adelantar las averiguaciones preliminares y dar apertura al proceso administrativo sancionatorio, si fuere el caso, y preparar los actos administrativos de imposición de sanciones o archivos, en virtud de tal delegación.

Que los procedimientos administrativos, sustituidos por la ley 1801 de 2016, que a la fecha de entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.

Que la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en aras de salvaguardar los derechos a la vida digna, la salud, debido proceso y acatando las ordenes expedidas por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Distrital,

RESUELVE

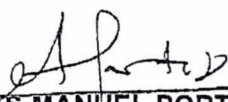
ARTÍCULO 1. Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ANDRES MANUEL PORTO DIAZ
Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Proyectó: IPadillac

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 2 de marzo de 2022

Oficio **AMC-OFI-0024586-2022**

El Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con las competencias que le han sido conferidas mediante Decreto Distrital 304 de 2003 y el Decreto Distrital 1701 de 2015 modificado mediante Decreto Distrital 399 de 2019, el Decreto Distrital 1110 de 2016 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015 señala que *"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general"*.

Mediante el Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016; el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., delegó en el Director Administrativo de Control Urbano Código 009, Grado 53, las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y demás normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los términos previstos en el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015.

Debido a la pandemia generada por el COVID 19 y como una de las medidas adoptadas por el Estado Colombiano para prevenir y mitigar el contagio, mediante el Decreto Nacional 417 de 2020 se declaró una emergencia sanitaria, económica, social, y ecológica en todo el territorio nacional que se ha prorrogado hasta la fecha.

En el marco de la emergencia sanitaria, se expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020 en el que se facultó a las autoridades públicas la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permanezca vigente la emergencia.

Mediante auto con radicado AMC-OFI-0037532-2020 de 13 de abril de 2020 la Dirección Administrativa de Control Urbano suspendió los términos de los procesos administrativos sancionatorios a su cargo, entre ellos el Auto 001 de 18 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el señalado auto el cual señala en su parte resolutive:

ARTÍCULO 1. *Suspender los términos correspondientes a los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en el Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud al Decreto 1110 de 2016 de conformidad a lo dispuesto en el presente acto.*

ARTÍCULO 2. *El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, y estará vigente mientras persista la emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

A través de las resoluciones 385 de 2020, 844 de 2020, 1462 de 2020, 2230 de 2020, 222 de 2021, 738 de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 2021 y 304 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección social ha venido prorrogando la emergencia sanitaria de acuerdo con la evolución epidemiológica y avance del plan de vacunación, de tal forma que en la actualidad el Estado de emergencia se encuentra vigente hasta el día 30 de abril de 2022.

Sin embargo, el 23 de febrero de 2022 se autorizó el levantamiento de la medida de uso de tapabocas en espacios abiertos en los municipios que tengan un avance superior al 70% de vacunación con esquemas completos.

Actualmente, el Distrito de Cartagena cumple con el supuesto contemplado en la autorización para el levantamiento del uso de tapabocas y se han generado lineamientos para el retorno gradual y seguro a las actividades presenciales.

En atención a la evolución de las condiciones de bioseguridad se considera que a la fecha se pueden realizar visitas técnicas, inspecciones y trabajo de campo, garantizando la integridad de los funcionarios, servidores y ciudadanos y el respeto del debido proceso en las actuaciones que adelanta la Dirección Administrativa de Control Urbano.

En mérito de las consideraciones antes señaladas, el Director Administrativo de Control Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. LEVANTAR la Suspensión de términos correspondiente los procesos administrativos sancionatorios que se adelantan en la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, en virtud del decreto 1110 de 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2. El presente acto se publicará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, para garantizar su conocimiento por todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. El presente acto rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C y deroga el Auto del 13 de abril de 2020 de la Dirección de Control Urbano.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no proceden recursos.

CAMILO BLANCO

Director Administrativo de Control Urbano
Secretaría de Planeación
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Elaboró: Juan Manuel Ramírez Montes – Contratista de la DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

P

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 09 de mayo de 2023

Oficio AMC-OFI-0065893-2023

Sr.

EMILIO JOSÉ MARTÍNEZ DE ÁVILA

Ingeniero Civil

Contratista de la Dirección Administrativa de Control Urbano

Ciudad

Querellantes: Curaduría urbana 1, Alejandro Betancourt

Querellado: MARIA TERESA TORRES LUNA, WALTER VELASQUEZ

Código de Registro: EXT-AMC-16-00536686, AMC-PQRS-0004948-2016,
AMC-OFI-0136003-2016

Radicado Interno: 007, 025, 0028

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR.

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, ordeno comisionarlo como apoyo a los servidores públicos de carrera en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en:

- Barrio los Caracoles, mz 52 lote14
- Barrio los caracoles mz 46 lote 8, 1ª etapa
- Barrio los Caracoles mz 52 lote 8

Con el fin de ampliar y actualizar el informe técnico AMC-OFI-0108219-2018, AMC-OFI-0022760-2017 y AMC-OFI-0071969-2017 ordenado en acto de inicio de averiguación preliminar AMC-OFI-0084215-206, AMC-OFI-0104263-206 y AMC-OFI-0104633 de 2016.

En consecuencia, de lo anterior,

ORDÉNESE:

PRIMERO: Identificar la(s) posible(s) infracción(es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en el inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y la Ley 1801 de 2016, surgen en el desarrollo de la visita.

SEGUNDO: En la visita se debe identificar la ubicación exacta de la obra que alega el querellante (s) se construye en esa dirección, así como, el(los) nombre(s) de propietario(s) y/o del(los) presunto(s) infractor(es), registros fotográficos, linderos y

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas y fecha probable de culminación si a ello hubiere el caso, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de la obra en ejecución o concluida que es asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos para determinar la posible infracción.

CUARTO: La visita deberá proyectarse a la brevedad posible en un informe técnico que deberá entregarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

QUINTO: Del acta de la visita preliminar, una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación actuación administrativa correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MARULANDA
Director Administrativo de Control Urbano

Proyectó: Yeinis Cantillo peralta- Asesora externa YCP
Revisó: Diego Andres Bareño Campos- Profesional Especializado DCU

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

